

## Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : 73001-40-03-001-2022-00436-00

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante : Banco De Bogotá S.A.

Demandado : Jeisson Jair Calderón Duarte

De conformidad con el artículo 90 inciso 1º del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda a tramitarse bajo el procedimiento Ejecutivo Hipotecario, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Lo anterior so pena de rechazo:

**1.** El numeral 4º del artículo 82 del C.G. del P. determina como contenido de la demanda: "Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad".

Se advierte que, no se aportó la tabla de amortización que regula el sistema de pagos de las obligaciones en que se pretende su cobro judicial, a fin de que el juzgado tenga claridad respecto de los valores que se ejecutan por concepto de saldo de capital insoluto acelerado y cuotas de capital.

**2.** Reconózcase personería jurídica al Dr. RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifiquese.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZ